AÑO XI. Teruel 14 de Noviembre de 1866. Núm. 43.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas —Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.º 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

VARIEDADES.

MEMORIA

sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la instruccion primaria, presentada por el Consejero de instruccion pública D. Fermin Caballero á la Direccion general del ramo.

(Continuacion.)

No es comun que los maestros de escuela dejen de procurar la concurrencia á las que dirigen; mas con todos hay que esforzarse en que ellos y las Juntas locales, mejor organizadas, hagan cuanto hacerse debe para atraer al aula á grandes y pequeños, haciéndoles perceptibles las malas consecuencias de su abandono, é interesando á la mujer, que es el alma de la familia, con perspectivas halagüeñas de lo que llegan á elevarse hijos bien educados. Sobre todos y cada uno de estos resortes ha de ejercer el poder central una accion perseverante y eficaz; y tratándose de funcionarios responsables, que pueden ganar y perder en su carrera y en su crédito, los resultados serán proporcionales al empeño y al tino con que se procure alcanzarlos.

Estímulos.=El que predica buena doctrina, y al mismo tiempo la apoya con dádivas, lleva gran probabilidad

de persuadir. Los alicientes pueden dirigirse á los educandos, á sus familias, á los maestros y á cuantos intervengan en el fomento de la enseñanza: hé aqui los que me parecen fáciles y de algun efecto:

Menciones honoríficas en la GACETA, de los Alcaldes, Curas, Facultativos y demás personas que se distingan en la propaganda de la educacion primaria. Esos elogios repetidos por el periodismo son muy estimados generalmente, y hay ocasiones y circunstancias en que se aprecian sobre todo interes material.

A los maestros se les debe tomar muy en cuenta el número de alumnos que logren reunir proporcionalmente al de niños comprendidos en la edad: debe servirles de motivo para premios y ascensos el que consigan llevar al aula á cási todos los del pueblo.

Los premios que se dén en los exámenes anuales á los chicos sobresalientes no deben consistir en medallas ni libros, cuando se trate de los niños pobres; á estos deben adjudicárseles en numerario, y mejor aun en prendas de vestir, á fin de que ellos, sus madres y familias los estimen conforme á sus necesidades y para avivar el interés de los indigentes. Nunca faltan para esto algunos arbitrios si un Ayuntamiento celoso y un Párroco benéfico aprovechan el sentimiento de las almas caritativas en momentos oportunos, y aplican á tan santo fin las limosnas, memorias, donativos y ofertas de las gentes piadosas. Sumas considerables se allegan en los pueblos con menor motivo.

Convendria que en los presupuestos provinciales consignasen las Diputaciones, como lo ha hecho la de Cuenca, una cantidad nada excesiva para mantener gratis en los colegios de internos de los Institutos de segunda enseñanza á un niño por cada partido judicial. Adjudicando estas becas á los niños pobres de las escuelas de los pueblos que las ganasen en público certámen, se obtendrian grandes ventajas: estimular á los profesores á que sus discípulos mereciesen el premio; aficionar á las gentes al estudio por medio de frecuentes recursos públicos de niños y despertar en las fa-

milias menesterosas el deseo de que sus hijos alcancen carrera ú oficio mas lucrativos que la condicion de simple bracero. Estímulos parecidos debian darse á igual número de niñas aventajadas por su capacidad y virtudes, costeándoles la enseñanza y el titulo en las Escuelas Normales de Maestras.

Medios coercitivos =Despues de emplear los medios precedentes de persuasion y de estímulo, y en el caso de que no sean eficaces, parece indispensable acudir á medidas de coercion indirecta y directa. Las que estimo más hacedoras y fructíferas son las que siguen:

1.ª Que los alcaldes cumplan irremisiblemente con el artículo de la ley, amonestando á los padres remisos en mandar á sus hijos á la escuela, amonestacion que se esforzará segunda vez ante la Junta local conminándole, si desoye los consejos, con la pena inmediata de la multa, y haciéndola efectiva en su caso.

2.ª Que la Junta local dé parte mensual á la de provincia de los niños y niñas que concurran á las escuelas y de lós y las que, teniendo la edad de reglamento, dejan de asistir.

3.ª Que para solicitar y obtener empleo, cargo, gracia, dispensa, socorro ó cualquier ventaja del municipio ó de la provincia, sea requisito indispensable y condicion precisa acreditar en regla que el interesado ó su familia cumplen con la obligacion de enviar sus hijos á las escuelas primarias. Algo más racional es esta informacion que la de limpieza de sangre exigida hasta nuestros dias

4.ª Que el Gobierno por medio de sus delegados y agentes, y el Ministerio público por conducto de los Fiscales, cuiden de que no se eludan por falta de estos las disposiciones contenidas en el art. 8° de la ley de Instruccion pública y en el 483 del Código penal.

5.ª Que desde el año venidero de 1875 se suspendan los derechos políticos á todos los que no sepan leer y escribir, como se propusieron las Córtes de Cádiz en el art. 25 de su Constitucion.

6.ª Que en la ordenanza de reemplazos, miéntras

exista este sistema de mantenerse el ejército permanente. se fije desde 1875 en adelante un año más de servicio á los quintos que ignoren leer y escribir al ingresar en caja. La instruccion de que carecen se les dará en las escuelas de los cuerpos, por si este arbitrio pone á las madres de parte de la enseñanza, y los recargados vuelven al hogar doméstico con alguna ventaja.

Objetan algunos que será en vano empeño el de ganar en la instruccion popular exténdiendola, si no se procura purgarla de los defectos de que hoy adolece. El argumento tiene un gran fondo de exactitud: pero ¿qué dificultad hay en hermanar las dos cosas, adelantando en extension y en profundidad, ó sea mejorando bajo un mismo plan las escuelas existentes y las que se vayan creando? Propósito tan grandisso requiere dos clases de medios. económicos los unos, científicos los o ros: necesitamos recursos pecuniarios en el Tesoro, é inteligencia facultativa en el cuerpo docente; consignaciones proporcionadas en los presupuestos, ciencia y virtud en los agentes de la instruccion primaria. Procuremos buscarlos.

Medios económicos =Indicada queda mi conviccion profunda en esta parte. Si los hombres de Gobierno se persuaden de que existen en el presupuesto general del Estado gastos excusables ó reducibles, y si reconocen que apénas hay dinero mejor empleado que el que se destina á la educacion de la infancia, no se tardará en economizar en algunos capítulos que no afectan tanto al servicio público para traer á este buena parte, al ménos de lo que ha menester. Ejemplos repetidos de lo que se ha hecho, cuando ha existido voluntad firme de hacerlo en favor de objetos determinados, me excusarían del cargo de visionario. Agréguese á esto que la instruccion primaria pesa cási exclusivamente sobre los presupuestos municipales, y que el Tesoro debe auxiliarla como sucede en otros paises.

Sin salir del presupuesto de instruccion pública cabe hacer esas traslaciones provechosas, como se reunan en

tiempo oportuno la fuerza de conviccion y la fuerza de voluntad. Pueden muy bien sustraerse sumas considerables: primero, de las consignaciones para escritos y obras estimables, que sin ese aliciente existirian por el solo amor de gloria de sus autores, ó por el influjo del bien público, las mas veces productivo: segundo, de la supresion de catedras y asignaturas especiales, que apénas cuentan aficionados que las cultiven: tercero, del personal de sustitutos supernumerarios y suplentes de cátedras permanentemente dotados, cuyo número, por diminuto que parezca, supera lo que pide el cálculo de probabilidad de salud en los Catedráticos propietarios, y con cuyo sistema se favorece la flojedad y la holganza en unos, y las aspiraciones y supuestos derechos en otros: cuarto, del material y servicio de Universidades, algunas suprimibles por completo; pues si no viven con lujo, ni aun con lo necesario en absoluto, están en desacuerdo con la miseria de las escuelas primarias.

Un solo millon de reales consigna el presupuesto general para auxiliar la creacion de escuelas en los pueblos cortos y exhaustos de recursos. Mezquina es la cantidad y debe multiplicarse. pero diminuta como es, cabe distribuirla con mejor criterio y con mayor provecho. Si hasta ahora ha sido necesario ofrecer este auxilio, regalarlo y buscar quien lo reciba, por el abandono habitual de los Municipios más menesterosos; hoy que se ha despertado el deseo de pedir y el conato de obtener, conviene fijar mejores reglas para la distribucion, fundadas en la mayor necesidad de los pueblos, si bien combinándolo con el entusiasmo de los vecindarios que lo tengan porque la instruccion se establezca y fomente Las poblaciones crecidas y ricas tienen en si mismas arbitrios considerables; bienes del comun, asociaciones de familias, moradores poderosos y filantrópicos, y un interés local para procurarse allí lo que nunca falta en pueblos regulares. Quédese, pues, la ayuda para los lugarcillos y aldehuelas en que apénas puede atenderse á lo más vital con escasez y apuros. Tenemos estadística de instruccion primaria, de poblacion y de riqueza, y

contamos con Juntas provinciales que nos ilustren acerca de las necesidades extremas, donde con menor coste pueden edificarse pequeños locales; el millon bien repartido pudiera producir anualmente un aumento de 50 escuelas nuevas en los puntos donde más falta hacen.

La supresion de las retribuciones parciales que pagan los niños, refundidas en el presupuesto municipal, producirá resultados exeelentes bajo muchos aspectos. No aumentará el haber del Maestro; pero le colocará en posicion mas digna y desembarazada, sin que la variacion grave al pueblo en genrai, ni á los vecinos en particular, de una manera sensible. Con ligerísimas diferencias, los mismos que ahora pagan la retribucion, satisfarán la décimacuarta parte que por término medio representa, inclusa en el reparto; simplificándose infinito la administracion y contabilidad, mejorándose las relaciones del Profesor con los vecinos y sus hijos, y uniformándose en lo legal la posicion de los educandos. Y no se objete que el hijo del rico siempre será considerado; que yo no trato de atajar las deferencias inevitables, sino de que la ley no las proteja y canonice.

Aunque tampoco produzca alteracion alguna ni en las cuotas de ingresos, ni en los gastos es una medida trascendental la centralizacion completa de los fondos de instruccion primaria en las capitales de provincia, de que en algunas se han hecho ensayos satisfactorios. En asuntos relativos al cumplimiento de los deberes profesionales, el Maestro no debe estar emancipado de la Autoridad popular, ni libre del influjo natural de los habitantes; pero en materia de sueldos y honorarios, que de justicia se le deben, es una exposicion permanente el someterle á esa dependencia. La Junta provincial de instruccion pública debe cuidar de la puntual reunion de los fondos por trimestres, en poder de un depositario probo y positivamente responsable; de que los Maestros reciban tambien por trimestres sus dotaciones fijas, con la cuarta parte equivalente á retribuciones; y de que el fondo del material se les vaya entregando segun se necesite, con-

forme á los presupuestos aprobados y á la adquisicion de los enseres y efectos.

Respecto de este último gasto, téngase en cuenta que cabe hacer una reforma señalada, ó reduciendo en beneficio de los pueblos la cuarta parte, hoy designada como regla, ó aplicando el sobrante, y esto me parece lo mejor, á otros objetos preferentes. Cuando se señaló la cuota para el material, apenas alcanzaba para establecimientos recien creados y faltos de todo: despues de los muchos años trascurridos las escuelas estan generalmente provistas, y la cantidad no es necesaria por punto general; pero acostumbrados los Ayuntamientos y las gentes á verla figurar en el presupuesto, cabria destinar lo innecesario para las escuelas de parvulos y adultos, que se establezcan en los mismos puntos, ó bien formar un fondo para mejorar los sueldos de los Maestros inferiores, que ahora no ganan para mantenerse. Esta consideracion me conduce á pedir una aclaracion justa y beneficiosa á los Profesores: que donde la cortedad del sueldo sea insuficiente, no se les impida ocuparse en cosas decorosas compatibles con su deber siempre que este le llenen bien.

Finalmente, aun podrian aumentarse los fondos de instruccion primaria, si lo que he expuesto sobre el presupuesto general de la nacion se aplica á los provinciales y municipales. Muchas Diputaciones estan dando á porfia muestras de patriotismo, sufragando generosamente cuantos gastos de interés comun se ocurren en su territorio, asi en vias de comunicacion y otras obras públicas, como en el fomento de la instruccion y de la beneficencia: no es de temer que se nieguen á consignar lo que aun se hace preciso para el completo de las escuelas que falten, aunque tengan que economizarlo de otras partidas no tan justificadas.

(Se contnuará)

SECCION DE ANUNCIOS.

venta en Teruel, imprenta de *La Concordia*, plaza el Mercado número 31.

LECCIONES DE GEOGRAFIA física, política y astronómica, con cubiertas de papel de color, á 5 reales ejemplar, y encartonado á 6 reales.

LECTURA PRACTICA, (*método aprobado para texto.*) Consta de tres partes: la *primera* á 1 real ejemplar y 9 la docena: la *segunda* á 1 real, y á 9 la docena y la *tercera* á 2 reales, y á 18 la docena.=La primera parte impresa en 10 cartelones con gruesos caracteres, á 10 reales la coleccion en papel, y á 20 reales pegada en cartones.

EXPLICACION DEL SISTEMA METRICO, (*aprobada para texto,*) á 4 reales ejemplar con cubierta de color.

IDEM (estracto) á 1 real y medio ejemplar y á 12 rs. docena.

CUADRO SINOPTICO de las pesas y medidas métricas (*aprobado*) á 6 reales uno.

TABLAS de reducciones del sistema métrico y de capitalizaciones á 6 reales ejemplar.

NOCIONES PEDAGOGICAS para la direccion de las escuelas de niñas, á 4 reales ejemplar.

ARITMETICA TEORICO PRACTICA, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro Pablo Vicente, á 5 reales ejemplar.

EXPOSICION de la teoria del Solfeo, con 12 láminas litografiadas, á 12 reales ejemplar.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de La Concordia,
á cargo de N *Zarzoso.*